

San Carlos de Bariloche, 24 de junio de 2026.

VISTOS: los autos "**FUNDACION EDUCATIVA Y CULTURAL SAN ESTEBAN C/ RUGGERI, MATIAS SEBASTIAN S/ EJECUTIVO BA-00789-C-2025**".-

Y CONSIDERANDO:

De acuerdo con el estado de autos , la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.-En su mérito,

RESUELVO: I) Regular los honorarios de las Dras. María Mailén Brega y Carolina Parrondo, en forma conjunta y en las proporciones de Ley, en su carácter de patrocinantes de la parte actora, en la suma de \$677.707,65 y los honorarios de la Dra. Verónica Oviedo Piñeyro, en su carácter de patrocinante de la parte demandada, en la suma de \$573.444,94 de conformidad con los arts. 8, 41 y concordantes concordantes de la ley G 2.212 que deberá pagarse en diez días corridos. Se deja constancia que la base de regulación asciende a la suma de \$5.213.135,84 correspondiente a 1/3 del monto reclamado con más los intereses conforme liquidación (\$15.639.407,54-), sobre tal monto se ha aplicado el 13% y el 11% de la escala legal respectivamente. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago V. Morán

Juez